ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PLAZA Nº 1 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA MOLINA DE SEGURA

DECRETO: 00010 / 2026

AV MADRID (DE) 70
Teléfono: 0034968641212, Fax:
Correo electrónico: SCG.MOLINADESEGURA@JUSTICIA.ES

Equipo/usuario: MG
Modelo: 0331K0 DEC TERMINACIÓN ACUERDO PARTES ART.22.1 LEC

N.I.G.: 30027 41 1 2024 0001435
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000053 / 2024
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
DEMANDANTE D/ña. BANKINTER SA .
Procurador/a Sr/a. ANA MARIA VALLEJO BERTRAND
Abogado/a Sr/a. JUAN RAMON CALERO GARCIA
DEMANDADO D/ña. RAUL GREGORIO GUTIERREZ GONZALEZ
Procurador/a Sr/a. LUISA MOYA ESPAÑA
Abogado/a Sr/a. FERNANDO GARCIA DE ANGELA LUCAS

Cuenta Depósitos y Consignaciones en entidad BANCO SANTANDER.
Cuenta Expediente: 3074000006005324
Beneficiario: PLAZA Nº 1 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MOLINA DE SEGURA
Para ingresos por transferencia IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: 3074000006005324

D E C R E T O

Sra. Letrada de la Administración de Justicia:
Dña. ANTONIA MELLADO SANCHEZ.

En MOLINA DE SEGURA, a ocho de enero de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el presente procedimiento, por la parte ejecutante, se solicitó la terminación del presente procedimiento por satisfacción extraprocesal, al haber abonado las cantidades necesarias para enervar el Préstamo Hipotecario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 22.1 de la L.E.C., que cuando por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvención, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones del actor y, en su caso, del demandado reconviniente o por cualquier otra causa, se pondrá de

Código Seguro de Verificación: E04799402-MI:DYes-JDtC-Ykez-nEeJ-H
Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

FIRMA (1): Antonia Mellado Sanchez (08/01/2026 16:26)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

manifiesto esta circunstancia y, si hubiere acuerdo de las partes, se decretará por el Letrado de la Administración de Justicia la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Tener por terminado el presente procedimiento EJECUCION HIPOTECARIA 53/2024, seguido a instancia de BANKINTER SA, frente a RAUL GREGORIO GUTIERREZ GONZALEZ, remitiéndose las actuaciones al archivo.

2.- Una vez firme la presente resolución, líbrese Mandamiento al **Registro de la Propiedad de Archena** para que con relación a la Finca registral **número 9264**, proceda a la CANCELACIÓN DE NOTA MARGINAL de expedición de la Certificación de Dominio y Cargas, mandamiento con los insertos necesarios y previstos, tanto en la presente Ley como en la legislación hipotecaria.

MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:

En caso de desacuerdo con este Decreto se podrá presentar un recurso (en este caso, llamado recurso de revisión) en el plazo de **CINCO (5) días** hábiles, que empezará a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Este escrito deberá indicar qué infracción, en su opinión, ha cometido esta resolución (artículo 454 bis de la LEC).

La presentación del recurso no suspenderá los efectos de este Decreto, por tanto, todas las decisiones o actuaciones que se hayan resuelto seguirán su curso sin interrumpirse, y en ningún caso se podrá actuar en sentido contrario a lo que se haya resuelto (artículo 454 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Para la admisión del recurso se debe acreditar haber la constitución de un **depósito de 25 euros** en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, con el nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 de la entidad BANCO SANTANDER. Salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

En caso de que el ingreso se realice en efectivo o cheque deberá acudirse a una oficina o cajero del banco Santander para realizar la operación, siendo imprescindible conocer el código de la cuenta expediente correspondiente a este procedimiento, que consta de 16 dígitos y puede solicitarse a este Juzgado.

En caso de que el ingreso se realice por transferencia bancaria, el Código de Cuenta Cliente (CCC) de destino del ingreso será ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Es imprescindible que en el campo de concepto de la transferencia se indique el

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

código de la cuenta expediente correspondiente a este procedimiento, que consta de 16 dígitos y puede solicitarse a este Juzgado.

Existe información adicional disponible sobre el modo de ingreso y depósito en la sede electrónica del Ministerio de Justicia, a la que se puede acceder desde la dirección web https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/gestiones-personales/cuentas-depositos

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.